

LEY N° 2698

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/10/1993 - B.Inf. 73/1993

Sancionada: 23/11/1993

Promulgada: 10/12/1993 - Decreto: 1965/1993

Boletín Oficial: 20/12/1993 - Nú: 3122

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1o.- Modifícase el inciso a) del artículo 24 de la ley 442, de acuerdo al siguiente texto:

- "a) Con los importes que correspondan por legitimación y certificación de incumbencias, ámbito y alcances de
- " la labor profesional. El precio de estos servicios
- " deberá guardar únicamente relación con la naturaleza
- " y costo de los mismos".

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.